LEY DE 9 DE ABRIL DE 1928

Crédito suplementario.- Vótase por Bs. 2.500.—para la reposición de la oroya sobre el rio Tacarani y reparación de los perjuicios causados en Tacarani..

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.--- Sobre fondos generales de la gestión de 1928 se vota un crédito suplementario por la suma de dos mil quinientos bolivianos (Bs. 2.500.--) para la reposición de la oroya sobre el río Tacarani y la reparación de los perjuicios causados en el pueblo del mismo nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 3 de abril de 1928.

JOSE PARAVICINI Presidente Interino .---HECTOR SUAREZ R.

Damian Z. Rejas, S.S.—R. Tellez Cronembol D.S. ad-hoc.—Medardo Chavez S.., D.S. ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 9 días del mes de abril de 1928 años.

H. Síles .--- C. Romero

Es conforme:

Juan Rivero T. Oficial Mayor de Fomento.